



## O R D E N A N Z A      N°      10766

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota S 00300 L 71 de fecha 25 de febrero de 2021 suscripta por la Sra. Marianela Marclay, Secretaria de Desarrollo Social Municipal, presentando Proyecto de Ordenanza para la Creación del Programa Municipal "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Economía Social" y...

### **Considerando:**

Que la emergencia sanitaria relacionada al COVID-19 ha agregado fragilidad a la situación socioeconómica, reflejada en el exponencial incremento de la demanda en asistencia alimentaria.

Que en este 2021 el Municipio tendrá la posibilidad de entregar microcréditos como herramienta para el desarrollo de la economía social,

Que en muchas ocasiones la población en situación de vulnerabilidad no es sujeto de crédito para el programa de microcrédito, pero sin embargo sus proyectos productivos o de servicios son viables en el mediano plazo.

Que es decisión de esta gestión Municipal poner a disposición las herramientas de las que se dispone para atender la cruda situación que atraviesan las familias uruguayenses más golpeadas por la crisis,

Que en el marco de la emergencia alimentaria y social, que se ve agravada por la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, resulta necesario tomar las medidas adecuadas que permitan al Estado Municipal fortalecer la atención de las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que el Municipio ha adherido por Ordenanza N° 9432 a las leyes provinciales N° 9.779 (que declaró el interés provincial, adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito y al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 189/2004, por el que se creó el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social) y N° 10.151



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

(que creó el Régimen de Promoción y Fomento de la economía social de la provincia de Entre Ríos).

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa Municipal "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Economía Social" con el objeto atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

**ARTICULO 2º:** Adherir a los objetivos, lineamientos generales y acciones del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Economías Social" que forman parte del Anexo que acompaña la presente.

**ARTICULO 3º:** Delégase en la Secretaría de Desarrollo Social y Educación del Municipio el carácter de autoridad de aplicación del Programa que por el artículo 1º se crea.

**ARTICULO 4º:** La inversión que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendida con los siguientes recursos:

\* Recursos municipales y otras asignaciones de recursos que fije anualmente la norma de Presupuesto, o disposiciones especiales.

\* Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados.

\* Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades.

\* Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10766 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno